



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**

RESOLUCIÓN MODIFICATIVA No. RM-01/2018-CNR-DR-CAFTA-02/2018-01

AL CONTRATO No CNR-DR-CAFTA-02/2018

“SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES DEL CNR A NIVEL NACIONAL, AÑO 2018”

ROGELIO ANTONIO CANALES CHÁVEZ, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, departamento de _____, portador de mi Documento Único de Identidad número _____, con Número de Identificación Tributaria _____, actuando en representación, en mi calidad de Director Ejecutivo, del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR)**, Institución Pública, con autonomía administrativa y financiera, con Número de Identificación Tributaria _____

, y que en adelante me denomino **“EL CONTRATANTE”** o **“EL CNR”**; y por otra parte, _____, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____ Departamento de _____ portador de mi Documento Único de Identidad número _____, con Número de Identificación Tributaria _____

; actuando en nombre y representación en mi calidad de Representante Legal de la **SOCIEDAD MÁXIMA ALERTA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MÁXIMA ALERTA, S.A. DE C.V.** de nacionalidad _____, del domicilio de la ciudad de _____ y departamento _____, con Número de Identificación Tributaria _____

y que en adelante me denomino **“EL CONTRATISTA”**, y **CONSIDERANDO: I.** Que en fecha veintidós de enero de dos mil dieciocho, suscribimos el Contrato

No. CNR-DR-CAFTA-CERO DOS / DOS MIL DIECIOCHO, cuyo es objeto es la prestación del **“SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES DEL CNR A NIVEL NACIONAL, AÑO DOS MIL DIECIOCHO”**; según las especificaciones técnicas establecidas en el proceso de contratación de la Licitación Pública para dicho suministro;

contrato que fue suscrito para el plazo contado partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, de conformidad a las Bases de Licitación; **II.** Que encontrándose vigente el plazo del referido contrato, mediante memorando número DE – USI – CIENTO CINCUENTA Y TRES / DIECIOCHO, requerimiento número DOCE MIL QUINIENTOS VEINTIUNO, el administrador del contrato remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones

Institucional, una solicitud para que se hagan las gestiones pertinentes para que el Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros (CNR), autorice la modificativa al contrato referido en lo concerniente a la contratación de una posición de veinticuatro horas y una posición diurna, en razón de garantizar la seguridad de las personas y bienes institucionales de la oficina departamental de Cabañas a partir del uno de agosto al treinta y uno de

agosto de dos mil dieciocho.

diciembre de dos mil dieciocho, por un monto de **OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR (\$8,196.25) con IVA incluido**. III. Que mediante memorando número UACI – JU CERO DOS – CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE / DOS MIL DIECIOCHO, el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, le solicitó al Administrador del Contrato indicara los motivos por los cuales señaló la fecha en la cual solicita se haga efectiva la modificativa, con la finalidad de justificar la solicitud de incremento del servicio de vigilancia y seguridad ante el Consejo Directivo. IV. Que mediante memorando número DE – USI – CIENTO SETENTA Y SIETE / DIECIOCHO, el Administrador del Contrato informa a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que la fecha establecida para hacer efectiva la modificativa del contrato referido, se debió en razón de la nueva necesidad de contar con más personal de seguridad, según la Cláusula V del contrato y numeral cuarenta y seis de la base de licitación que se refieren a las variaciones en las cantidades del servicio y a la Hoja de Instrucción número dos mil ciento sesenta y cuatro de la Dirección Ejecutiva en la cual se informa de la apertura de las oficinas del Centro Nacional de Registros en el departamento de Cabañas, programada para el día dieciocho de septiembre del presente año, y en consideración que la adecuación de las oficinas tomarán un tiempo de cuarenta y cinco días aproximadamente y por ende la necesidad de prestar seguridad en las instalaciones, se estableció la fecha de la modificativa solicitada a partir del uno de agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. V. Que mediante Acuerdo de Consejo Directivo No. **OCHENTA Y NUEVE – CNR / DOS MIL DIECIOCHO**, se aprobó, entre otros puntos, la modificativa al contrato No. **No. CNR-DR-CAFTA-CERO DOS / DOS MIL DIECIOCHO**, cuyo es objeto es la prestación del **“SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES DEL CNR A NIVEL NACIONAL, AÑO DOS MIL DIECIOCHO”**, en el sentido siguiente: a) Ampliar el monto del contrato hasta por la cantidad de **OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR (\$8,196.25), con IVA incluido**, precio unitario por posición del servicio de seguridad diurno es correspondiente a **QUINIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (\$565.75)** y para el de veinticuatro horas **UN MIL SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$1,073.50)**; para el incremento de una posición de veinticuatro horas y una posición diurna ante las necesidades propias de la institución por la apertura de la nueva oficina registral del CNR en Sensuntepeque, del departamento de Cabañas, a partir del uno de agosto del presente año o al momento que la situación lo amerite, si fuese antes de la fecha programada por la administración para la apertura de dicha oficina registral departamental, hasta el treinta y uno de diciembre del presente año; y b) Requerir a la sociedad contratista ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor del incremento autorizado; **POR TANTO**, no existiendo



modificación previa al contrato referido y con base en las consideraciones anteriores, al Artículo 86 de la LACAP, su Reglamento, y a la cláusula QUINTA del Contrato No. CNR-DR-CAFTA-CERO DOS / DOS MIL DIECIOCHO, en uso de nuestras facultades, el CNR y el contratista **ACORDAMOS: I)** Modificar la Cláusula **SEGUNDA** denominada, **PRECIO Y FORMA DE PAGO**, del contrato No. CNR-DR-CAFTA-CERO DOS / DOS MIL DIECIOCHO, en el sentido de Ampliar el monto del contrato hasta por la cantidad de **OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR (\$8,196.25), con IVA incluido**, para el incremento de una posición de veinticuatro horas y una posición diurna ante las necesidades propias de la institución por la apertura de la nueva oficina registral del CNR en Sensuntepeque, del departamento de Cabañas, a partir del uno de agosto, hasta el treinta y uno de diciembre del presente año. **II)** De conformidad al artículo 37 y 38 del Reglamento de la LACAP, el contratista deberá presentar dentro del término de diez días hábiles, a partir del día siguiente hábil de la entrega de este contrato de modificación, la ampliación del monto de la Garantía, por el DIEZ POR CIENTO del valor de la referida modificación, cuya vigencia deberá cubrir el plazo de la presente resolución modificativa. **III)** Se mantienen vigentes las cláusulas, términos, pactos y condiciones del Contrato No. CNR-DR-CAFTA-CERO DOS / DOS MIL DIECIOCHO, que no son modificadas por la presente resolución. En fe de lo cual firmamos la presente resolución en dos originales, en la ciudad de San Salvador, treinta y uno de julio de dos mil dieciocho.




ROGELIO ANTONIO CANALES CHÁVEZ
CONTRATANTE



CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del treinta y uno de julio del año dos mil dieciocho. Ante mí, **FERNANDO JOSÉ VELASCO AGUIRRE**, Notario, de _____, comparecen: por una parte el licenciado **ROGELIO ANTONIO CANALES CHÁVEZ**, de _____ años de edad, del domicilio de _____, departamento de _____, a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad número _____, con Número de Identificación Tributaria _____, actuando en representación, en su calidad de Director Ejecutivo, del CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR), Institución



Pública, con autonomía administrativa y financiera, con Número de Identificación Tributaria

denomina **"EL CONTRATANTE" o "EL CNR"**; y

salvadoreño de

de edad,

del domicilio de

Departamento de

; portador de su Documento Único de Identidad número

con Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación, en su calidad de Representante Legal de la

SOCIEDAD MÁXIMA ALERTA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MÁXIMA ALERTA,

S.A. DE C.V. de nacionalidad

del domicilio de la ciudad de

y departamento del mismo

nombre, con Número de Identificación Tributaria

; y que en adelante se denominará **"EL CONTRATISTA"**; y yo el **SUSCRITO NOTARIO DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido suscritas a mi presencia por los comparecientes, de su puño y letra; y

en el carácter en que comparecen **ME DICEN:** Que reconocen sus respectivas calidades las obligaciones, derechos y

prestaciones, que han contraído en el documento, que contiene la Resolución Modificativa **No. RM-CERO UNO /**

DOS MIL DIECIOCHO-CNR-DR-CAFTA-CERO DOS / DOS MIL DIECIOCHO – CERO UNO, mediante la cual se modificó la

Cláusula **SEGUNDA** denominada, **PRECIO Y FORMA DE PAGO**, referida al contrato **No. CNR-DR-CAFTA-CERO DOS /**

DOS MIL DIECIOCHO, en el sentido de Ampliar el monto del contrato hasta por la cantidad de **OCHO MIL CIENTO**

NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR

(\$8,196.25), con IVA incluido, para el incremento de una posición de veinticuatro horas y una posición diurna ante

las necesidades propias de la institución por la apertura de la nueva oficina registral del CNR en Sensuntepeque, del

departamento de Cabañas, a partir del uno de agosto, hasta el treinta y uno de diciembre del presente año, y,

presentar dentro del término de diez días hábiles, a partir del día siguiente hábil de la entrega de este contrato de

modificación, la ampliación del monto de la Garantía, por el DIEZ POR CIENTO del valor de la referida modificación,

cuya vigencia deberá cubrir el plazo de la presente resolución modificativa, también **DOY FE:** De ser legítima y

suficiente la personería con la que actúan los comparecientes, por haber tenido a la vista: 1) Respecto a la personería

con la que actúa el licenciado **CANALES CHÁVEZ:** a) a) Decreto Ejecutivo número sesenta y dos, de fecha cinco de

diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintisiete, Tomo

trescientos veinticinco, del siete de diciembre del mismo año, donde consta la creación del Centro Nacional de

Registros como unidad descentralizada del Ministerio de Justicia, y que la Dirección Superior del Centro estará a

cargo de un Consejo Directivo, siendo el Director Presidente el Ministro de Justicia; b) Decreto Legislativo número



cuatrocientos sesenta y dos, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y siete, Tomo trescientos veintinueve del diez de octubre del mismo año, de donde consta que el CNR, para el cumplimiento de sus fines, tiene autonomía administrativa y financiera; c) Decreto Ejecutivo número seis del uno de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número cien, tomo trescientos cuarenta y tres de la misma fecha, que contiene la reforma de los artículos uno, cinco y seis del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose las sustituciones de dichos artículos y en lo pertinente así, en el Artículo uno, que el CNR es una entidad con autonomía en lo administrativo y financiero; en el Artículo cinco, que la Dirección Superior del CNR, estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo la Ministro de Economía la Directora Presidente, y Representante del CNR; y en el Artículo seis, que la administración del Centro estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República; d) Decreto Ejecutivo número veintitrés de fecha diecinueve de marzo del año dos mil uno, publicado en el Diario Oficial número sesenta y cuatro, Tomo trescientos cincuenta del veintinueve de marzo del mismo año, que contiene la sustitución del primer inciso del artículo cinco y reforma del artículo seis, ambos del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose en dicha sustitución y en lo pertinente, para el primer inciso del Artículo cinco, que el Ministro de Economía será el Director Presidente y el Representante Judicial y Extrajudicial del CNR, quien puede delegar dicha representación en el Director Ejecutivo, que asimismo puede otorgar poderes a nombre del Centro previa autorización del Consejo Directivo; y la reforma del Artículo seis en lo pertinente establece, que la Administración del CNR estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República, siendo dicho cargo incompatible con cualquier otro que sea remunerado y con el ejercicio de la profesión, excepto la docencia, y los requisitos para optar al cargo; e) Acuerdo Ejecutivo número ciento cincuenta y seis de fecha diecinueve de marzo de dos mil dieciocho, suscrito por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén y rubricado por el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, Ramón Arístides Valencia Arana, por medio del cual se nombró a la Doctora Luz Estrella Rodríguez de Zúniga como Ministra de Economía a partir del uno de abril de dos mil dieciocho, acuerdo que aparecerá publicado en el Diario Oficial número cincuenta y cinco del tomo cuatrocientos dieciocho, del veinte de marzo de dos mil dieciocho; f) Certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República en la que consta que a folio ciento treinta y seis vuelto del libro de Actas de Juramentación y funcionarios Públicos que lleva la referida Presidencia se encuentra la protesta constitucional de la Doctora Luz Estrella Rodríguez de Zúniga, rendida a las once horas y treinta y cinco minutos del día veinte de marzo de dos mil dieciocho; g) Acuerdo Ejecutivo número veinte de fecha uno de junio de dos mil catorce, suscrito por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén y rubricado por el Ministro de Gobernación, Ramón Arístides

Valencia Arana, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve del tomo cuatrocientos tres, de fecha uno de junio de dos mil catorce, por medio del cual se nombró al Licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez como Director Ejecutivo del CNR, a partir del día uno de junio de dos mil catorce; h) Certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República en la que consta que a folio once frente del libro de Actas de Juramentación y funcionarios Públicos que lleva la referida Presidencia se encuentra la protesta constitucional del licenciado Canales Chávez, rendida a las dieciocho horas y treinta minutos del dos de junio de dos mil catorce; y i) Acuerdo número cuatrocientos ochenta del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, de fecha diez de abril de dos mil dieciocho, por medio del cual la Ministra de Economía, acordó delegar a partir de esa fecha la representación extrajudicial del CNR, en el Director Ejecutivo de esta institución, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez; acuerdo que aparecerá publicado en el Diario Oficial número sesenta y seis, Tomo cuatrocientos diecinueve, del doce de abril de dos mil dieciocho; vigente a partir de su publicación en el Diario Oficial, según ordena el mismo acuerdo. II) Con relación al señor

: Copia certificada por notario de: a) Escritura Pública de Constitución de la SOCIEDAD MÁXIMA ALERTA, S.A. DE C.V., otorgada ante los oficios de la notario público Luz María Paz Velis, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas quince minutos del día veintidós de enero de dos mil uno, inscrita en el Registro de Comercio al número **VEINTISIETE** del Libro **UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO** del Registro de Sociedades, en fecha doce de febrero de dos mil uno; que en dicha escritura aparece que dentro de sus fines se encuentra la prestación de servicios de seguridad en instituciones comerciales, industriales o de servicio, tanto públicas como privadas, nacionales o extranjeras, ya sea estas de naturaleza bancaria, industrial y de financiamientos, es decir, la prestación de servicios tales como los que son objeto del contrato que antecede; que su plazo es indeterminado, así como su administración, la que está a cargo de un Administrador Único Propietario con su respectivo Suplente que durarán en sus funciones cinco años pudiendo ser reelectos. **Dentro de las atribuciones del Administrador Único Propietario están las de celebrar y otorgar en nombre de la sociedad todo acto o contrato necesario para la realización del objeto social.** En el pacto social se dijo que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la razón social, corresponde al Administrador Único Propietario, teniendo facultades para celebrar toda clase de actos y contratos y contraer toda clase de obligaciones; b) Testimonio de Escritura de Modificación del Pacto Social referido en el literal que antecede, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con diez minutos del día treinta de noviembre de dos mil doce, ante los oficios del notario Mauricio Armando Acosta López, inscrita en el Registro de Comercio al número **CUARENTA Y CUATRO** del libro **TRES MIL CUARENTA Y CINCO** del Registro de Sociedades, con fecha dieciocho de enero de dos mil trece; y, c) Certificación de la Credencial de Elección de Junta Directiva, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día



doce de febrero de dos mil dieciséis, en donde consta el nombramiento de nueva administración de la sociedad que estará en funciones durante un período de CINCO años, a partir de la fecha en que se inscriban los nombramientos en el Registro de Comercio, habiéndose elegido al señor _____, como Administrador Único Propietario, inscrita en el Registro de Comercio al número **UNO** del libro **TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO** del Registro de Sociedades, con fecha quince de febrero de dos mil dieciséis; documentos que facultan al compareciente para otorgar y firmar toda clase de contratos, documentos, escritos, informes, peticiones y cualquier documento relacionado en toda clase de concursos, competencias o licitaciones, ya sean públicas o privadas y ante cualquier autoridad o entidad gubernamental en relación al servicio antes referido, facultándolo para tramitar y suscribir los contratos que se le adjudicaren como oferente en tales licitaciones. **III)** Así se expresaron los comparecientes a quienes expresé los efectos legales de la presente acta notarial, la cual consta de tres hojas útiles y leídas que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Fernando José Velasco Aguirre".

